



FOMENTO AL CINE MEXICANO

ANEXO 2 - BASES

APOYO A LA POSTPRODUCCIÓN DE LARGOMETRAJES Y CORTOMETRAJES

CONTENIDO

1. PRESENTACIÓN.
2. REGISTRO.
3. DOCUMENTACIÓN REQUERIDA PARA LA INSCRIPCIÓN DE PROYECTOS.
4. RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS.
5. GRUPO INTERNO DE REVISIÓN.
6. CONSEJOS DE EVALUACIÓN.
7. CRITERIOS DE EVALUACIÓN.
8. DIRECCIÓN DE APOYO A LA PRODUCCIÓN CINEMATOGRAFICA.
9. RESOLUCIÓN DE APOYO.
10. CONCESIÓN DEL APOYO.
11. REPORTES DE AVANCE DEL PROYECTO.
12. OBLIGACIONES DE LA PERSONA BENEFICIARIA.
13. APORTACIONES DEL IMCINE.

APOYO A LA POSTPRODUCCIÓN DE LARGOMETRAJES Y CORTOMETRAJES

1. PRESENTACIÓN.

El Instituto Mexicano de Cinematografía (**IMCINE**), convoca a la comunidad cinematográfica a presentar su proyecto de largometraje o cortometraje que requieran apoyo para su postproducción y conclusión.

El presente programa tiene como objetivo impulsar el desarrollo integral y una mejor calidad de vida de las y los mexicanos mediante el otorgamiento de recursos para el impulso de proyectos, a fin de fomentar y promover el cine y el audiovisual mexicano de calidad, diverso, plural, incluyente, con igualdad de género y accesible para toda la población, a través de un sistema de subsidios económicos; conservar las expresiones culturales del patrimonio inmaterial del país; alentar la construcción y conservación de los acervos a través de la restauración, creación de catálogos, bases de datos, guías, entre otros, para la reconstrucción y reapropiación de nuestra identidad o historia visual; crear y aprovechar la infraestructura cultural, y promover el desarrollo, el acceso e integración artístico y cultural de los pueblos y comunidades indígenas, a través del arte y la cinematografía en general.

Los proyectos deberán estar con la etapa de rodaje o filmación concluida, y sustentados en un esquema financiero con contratos que avale el presupuesto presentado. El apoyo que el IMCINE otorgue y/o autorice, será bajo la figura de subsidio, debiendo ejercer el total del recurso solicitado en el año fiscal de su aprobación.

Los cortometrajes contarán con un año fiscal para concluir la edición hasta la obtención del máster. Los largometrajes podrán acceder hasta a dos años fiscales, de acuerdo a las actividades que tengan programadas, para concluir la edición y continuar con los procesos hasta la obtención del máster. Considerar que contarán con hasta 6 meses para concluir las actividades propuestas, entregar los documentos que correspondan y ejercer los recursos aprobados en el año de su aplicación ya que en caso de no ejercerlo durante este periodo deberán reintegrarse.

La convocatoria será anual y con cobertura nacional; podrán participar hasta en 3 ocasiones si no fueron aprobados.

Los participantes podrán solicitar el apoyo a un proceso por año, en cualquiera de las nueve modalidades del Programa "Fomento al Cine Mexicano".

2. REGISTRO

Previamente a la inscripción de proyectos, deberán leer cuidadosamente las bases de participación (**Anexo 2** de la modalidad de Apoyo a la postproducción de largometrajes y cortometrajes).

El envío del registro se hará a través de las plataformas como: filemail, fromsmash, wetransfer o sendthisfile, al correo electrónico post.largos@imcine.gob.mx; en el caso de largometrajes y post.cortos@imcine.gob.mx para cortometrajes, donde se deberán adjuntar la solicitud de apoyo (**Anexo 3** de la modalidad de Apoyo a la postproducción de largometrajes y cortometrajes), disponible para su descarga en www.imcine.gob.mx. así como todos los documentos que se establezcan en la presente convocatoria.

Todos los archivos se deberán presentar en formato PDF, en un solo envío electrónico.

La persona física, moral o escuela participante deberá llenar cada uno de los apartados correspondientes a los datos de guionista(s), director (a/es/as) y productor(a/es/as), así como presentar en el formato correspondiente los archivos que correspondan a los requisitos que se estipulan. A partir de estos datos se registran los proyectos y se elaboran las actas de las sesiones, por lo que es necesario ser muy cuidadosos al momento de registrar los datos del proyecto: monto solicitado, costo total del proyecto, nombres completos de las personas participantes, ya que cualquier error en el registro puede ser causa de cancelación del apoyo.

Derivado de lo anterior, los datos en relación a la persona física, moral o escuela participante no podrán ser modificados durante el proceso de evaluación, y de ser beneficiadas, durante la producción de la película, por lo que deben registrarse tal y como aparece en el acta constitutiva, incluyendo las siglas finales, en caso de persona moral o escuela o en su identificación oficial si se trata de una persona física.

Al finalizar el registro el beneficiario/a deberá contestar una breve encuesta (**Anexo 4** de la modalidad de Apoyo a la postproducción de largometrajes y cortometrajes)

No podrán participar las personas físicas, morales o escuelas y las partes relacionadas de éstas que, a la fecha de inscripción en la presente Convocatoria, se encuentren en incumplimiento contractual, legal o administrativo ante el IMCINE, los fideicomisos que coordinaba, EFICINE o ECHASA.

Si la solicitud es presentada por una persona moral, en el objeto social manifestado en el acta constitutiva se deberá contemplar la producción cinematográfica o producción audiovisual, pues de lo contrario no podrán participar.

Los participantes solo podrán recibir el apoyo para un proyecto por año, en cualquiera de las tres vertientes del Programa "Fomento al Cine Mexicano".

3. DOCUMENTACIÓN REQUERIDA PARA LA INSCRIPCIÓN DE PROYECTOS.

La *Dirección de Apoyo a la Producción Cinematográfica*, verificará que la persona participante cumpla con los requisitos, de acuerdo al proceso que aplique:

DOCUMENTOS DE ACREDITACIÓN DE IDENTIDAD Y NACIONALIDAD DE LA PERSONA FÍSICA, MORAL O ESCUELA PARTICIPANTE

Los proyectos deberán ser presentados por personas físicas con actividad empresarial nacidas en México o naturalizadas mexicanas, o por personas morales mexicanas, cuyo interés u objeto social incluya la producción cinematográfica, producción de largometrajes o producción audiovisual, o por escuelas de cine o con especialidad en cine.

Los documentos se presentarán en archivos independientes, en .pdf.

- a) **Acta constitutiva con Registro Público de la Propiedad**, si se trata de personas morales, y poder notarial de su representante legal, solo en caso de que el acta no lo contemple; si la compañía cuenta con varias protocolizaciones por cambios en el representante legal, deberá presentar el registro público de la propiedad de cada una de ellas. Cabe mencionar que una vez que el proyecto entra a proceso de selección, y si fuera apoyado, no será posible cambiar a la compañía productora.

Las Sociedades Civiles (S.C.) que contemplen actividades sin fines de lucro no podrán participar.

- b) **Decreto de creación, estatuto orgánico o acta constitutiva, de la institución**, en el caso de escuelas de cine o con especialidad en cine.
- c) **Nombramiento del titular y/o del representante legal**, en el caso de escuelas de cine o con especialidad en cine.
- d) **Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios** del tipo superior de la Licenciatura en Cine, Medios Audiovisuales o Comunicación, de las instancias correspondientes, en el caso de escuelas de cine o con especialidad en cine.
- e) **Identificación oficial** vigente con fotografía (Credencial de elector, cédula profesional o pasaporte) de la persona física con actividad empresarial o del representante legal de la persona moral o escuela de cine o con especialidad en cine.
- f) **Carta de naturalización**, sólo en el caso de persona física.
- g) **Clave Única de Registro de Población (CURP)**, expedido por la Secretaría de Gobernación, únicamente en caso de tratarse de una persona física.
- h) **Constancia de situación fiscal, con cédula de identificación fiscal con código QR**, con fecha de impresión no mayor a un año.
- i) **Opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales, con una antigüedad no mayor a 3 meses, en sentido positivo (32-D) (se obtiene en www.sat.gob.mx).**
- j) **Comprobante de domicilio** con fecha de expedición no mayor a tres meses.
- k) **Curriculum de producción:** de la compañía productora, de la persona física. En caso de ser una compañía recientemente creada, podrán adjuntar los currículos de los socios. En caso de escuelas de cine o con especialidad en cine, Curriculum vitae de la Institución, específicamente de la Licenciatura en Cine, Medios Audiovisuales o Comunicación, indicando el plan de estudios y destacando logros, premios recibidos por proyectos, egresados sobresalientes, etc. En caso de

carreras en medios audiovisuales o comunicación, deberán presentar el plan de estudios relacionado con cinematografía.

- l) **Copia del Registro del guion:** expedido por el Instituto Nacional del Derecho de Autor de la S.C., ya sean adaptaciones u obras originales. Cualquier registro emitido en otro país no sustituirá este requisito.
- m) **Contrato de cesión de los derechos patrimoniales** vigente, según corresponda: del guion a la persona física, persona moral o institución educativa que realiza la solicitud. En caso de presentar una **coproducción internacional**, la cesión de derechos podrá establecerse con alguna de las compañías coproductoras y ésta a su vez, deberá aportar los derechos en el contrato de coproducción suscrito entre ellas, pero deberá presentarse la cadena de contratos de cesión de derechos completa. En caso de adaptación: contrato de autorización y cesión de derechos para llevar a cabo la película; así como el certificado de registro de la obra objeto de adaptación a guion cinematográfico o, en su caso, comprobante de que la obra original pertenece al régimen de dominio público. Cuando el autor del proyecto sea la misma persona que se hará responsable de la producción como persona física, no es necesario este requisito; para el caso de que sea representante legal de una compañía, este requisito será indispensable.
- n) **Carta** en la que señale bajo protesta de decir verdad que el proyecto no cuenta con apoyos anteriores de los fideicomisos que coordinaba el IMCINE para la realización del proyecto. (**Anexo 5** de la modalidad de Apoyo a la postproducción de largometrajes y cortometrajes).
- o) **Carta** en la que se señala bajo protesta de decir verdad que no tiene incumplimiento con IMCINE y los fideicomisos que coordinaba, EFICINE o ECHASA. (**Anexo 6** de la modalidad de Apoyo a la postproducción de largometrajes y cortometrajes).
- p) **Carta**, firmada por la persona física, moral o escuela solicitante, en el que manifiesta que su participación en la convocatoria no constituye un conflicto de interés. (**Anexo 7** de la modalidad de Apoyo a la postproducción de largometrajes y cortometrajes.)
- q) **Carta compromiso** donde se señale que la producción será responsable y respetuosa del ecosistema y comunidad en la que desarrollará la producción, así como llevar a cabo una estrategia que contemple medidas de equidad, respeto, y cero tolerancias a la violencia, acoso u hostigamiento que implique a todo el personal creativo y técnico de la película. (**Anexo 8** de la modalidad de Apoyo a la postproducción de largometrajes y cortometrajes).
- r) **Carta manifiesto** en la que se indique que la persona participante leyó y está de acuerdo con lo estipulado en los Lineamientos de Operación del Programa y sus anexos, para la aplicación en la presente convocatoria. (**Anexo 9** de la modalidad de Apoyo a la postproducción de largometrajes y cortometrajes).

DOCUMENTOS GENERALES DEL PROYECTO

- 1) **Resumen ejecutivo:** que deberá contener el proceso al que postula, título del proyecto, género, formato de terminación, duración, productor (a), director(a) y guionista; sinopsis corta del guion (máximo 100 palabras); presupuesto total de postproducción, monto del apoyo solicitado para ejercer durante el año fiscal; entre otros. (**Anexo 10** de la modalidad de Apoyo a la postproducción de largometrajes y cortometrajes).
- 2) **Sinopsis:** desarrollada en un máximo de 750 palabras.
- 3) **Guion o Argumento Documental :** en idioma español. Si el guion tiene diálogos en otro idioma, es importante que incluyan la traducción correspondiente.
- 4) **Propuesta creativa de la o el Director:** entre una y tres cuartillas en el que exponga el planteamiento general y la idea que permitan visualizar su concepción cinematográfica del proyecto, así como los elementos que considere necesarios para un mayor entendimiento de la propuesta de postproducción.
- 5) **Lista del personal de postproducción con currículum vitae:** se debe presentar una lista e incluir los CV's. En caso de tener personas confirmadas, podrán acompañar la propuesta con cartas de intención.
- 6) **Reporte pormenorizado del estado actual:** en el que se encuentra el proyecto y los procesos pendientes de postproducción.
- 7) **Presupuesto desglosado:** detallado por cuenta y subcuenta correspondiente a la etapa de postproducción, en donde se especifique el monto total del apoyo que requiere y el monto solicitado para ejercerse en el ejercicio fiscal al que aplica actualmente. El presupuesto deberá abarcar hasta la obtención de los materiales finales. También se deberá considerar una previsión

del 1.5% (uno punto cinco por ciento) del monto del apoyo solicitado para practicar en su oportunidad una revisión contable – financiera. Deberán quedar fuera de este presupuesto todos aquellos rubros que se relacionen con la distribución del proyecto (postales, envíos, viáticos y boletos de avión por asistencia a festivales, artículos promocionales, páginas web, etc.), a excepción del tráiler.

- 8) **Presupuesto desglosado del proceso de postproducción, en M.N.**
- 9) **Flujo de efectivo del proceso** contemplando hasta 6 meses para su ejecución. (**Anexo 11** de la modalidad de Apoyo a la postproducción de largometrajes y cortometrajes).
- 10) **Ruta crítica** general del proyecto
- 11) **Esquema financiero firmado:** con la carta compromiso de aportaciones del solicitante firmada y/o los contratos que avalen las aportaciones del participante y de terceros, con el porcentaje que les corresponda a cada uno (si algún documento está redactado en otro idioma, deberán adjuntar la debida traducción). Para las aportaciones en especie que pudieran realizar entidades públicas federales es indispensable que el documento presentado haga mención expresa del monto en que se valora la aportación de la institución, si esta aportación implica titularidad sobre cualquier derecho principal o accesorio sobre la película y, en caso de que no lo implique, la mención específica de este hecho. Estas aportaciones deberán considerarse dentro del 80% de recursos federales. En el caso de coproducciones con el extranjero, presentar documentos contractuales, rubros en los que será destinada la inversión solicitada, compromisos comerciales, reservas de territorio, etc. En estos casos los valores monetarios deberán presentarse en pesos mexicanos, **indicando el tipo de cambio aplicado** al momento de la presentación del proyecto. (**Anexo 12** de la modalidad de Apoyo a la postproducción de largometrajes y cortometrajes).

Además de los requisitos anteriores para aplicar al año 1 de Postproducción, deberán agregar lo siguiente:

- 12) Enlace con clave para visionado de un **primer corte** de la película o cortometraje.
- 13) Ruta Crítica de postproducción: especificando claramente los procesos y semanas de postproducción. Definir el proceso que realizarán con el apoyo solicitado para el ejercicio fiscal de su aprobación.

En el caso de los cortometrajes que apliquen por regiones y con trayectoria podrán aplicar exclusivamente a este proceso.

Si aplican al año 2 de Postproducción deberán incluir lo siguiente:

- 14) Enlace con clave para visionado de un **corte final** de la película.
- 15) Ruta Crítica de postproducción: especificando claramente los procesos y semanas de postproducción. Definir el proceso que realizarán con el apoyo solicitado para el ejercicio fiscal de su aprobación.

En el caso en que el proyecto esté en proceso de revisión para apoyo de alguna otra entidad pública o privada, en México o en el extranjero, es obligatorio incluir en el esquema financiero los territorios y/o ventanas que pudieran quedar comprometidos.

Por ser prioritario el compromiso del IMCINE para fortalecer la industria cinematográfica mexicana, los recursos económicos aportados al proyecto deberán ejercerse para el pago de honorarios, insumos, arrendamientos y servicios exclusivamente generados dentro del territorio nacional. En el caso de que, por cuestiones temáticas, técnicas o de coproducción internacional, esto no fuera posible, deberá señalarse explícita y claramente el motivo y razón de que la inversión se realice fuera del país y únicamente podrá ejercer hasta el 30% de los recursos en el extranjero, siendo atribución de los Consejos de Evaluación y Dirección de Producción pronunciarse al respecto.

Los proyectos que no incluyan la totalidad de los requisitos solicitados, o no corrijan la información solicitada en el periodo establecido no serán tomados en consideración para su evaluación y posible selección.

Debido a que la información presentada por los solicitantes afecta intereses de terceros, el IMCINE la considera propiedad de la persona participante y CONFIDENCIAL.

4. RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS

El cierre de registro será el 15 de febrero de 2021, a las 23:59 (hora centro). La Dirección de Apoyo a la Producción Cinematográfica del IMCINE realizará la primera revisión de la información presentada antes de su envío a los Consejos de Evaluación, certificando que reúne los requisitos de inscripción y registro.

5. GRUPO INTERNO DE REVISIÓN

El conjunto de los proyectos recibidos con motivo de la convocatoria pública será revisado por un Grupo Interno de Revisión, que tendrá por función confirmar que todo proyecto cumpla con los requisitos de inscripción señalados en este documento, verificando los datos y la información presentada.

Este Grupo Interno de Revisión estará integrado por personal de la Dirección de Apoyo a la Producción Cinematográfica del IMCINE. Sus actividades serán permanentes a partir de la apertura del período de recepción de proyectos según calendario anexo.

Las observaciones vertidas por este grupo serán dadas a conocer a los responsables de los proyectos vía correo electrónico, confirmando la correcta inscripción del proyecto (**Anexo 13** de la modalidad de Apoyo a la postproducción de largometrajes y cortometrajes) o, en su caso, notificando las inconsistencias, omisiones o errores detectados (**Anexo 14** de la modalidad de Apoyo a la postproducción de largometrajes y cortometrajes), otorgando 5 días naturales a partir de la notificación para la corrección de los mismos. Si en este plazo el interesado no corrige o completa la información requerida, el proyecto no podrá ser inscrito en la convocatoria.

6. CONSEJOS DE EVALUACIÓN

Con el objeto de abordar con detalle y profundidad la valoración de todos y cada uno de los proyectos inscritos, se integrarán Consejos de Evaluación, plurales, con equidad de género y representación de las diferentes entidades federativas, que tendrán la función y responsabilidad de analizar, evaluar y seleccionar todos los proyectos que sean susceptibles de recibir apoyos, vía subsidios, y sus recomendaciones serán vinculantes para la autorización de la Dirección de Apoyo a la Producción Cinematográfica. (**Anexo 15** de la modalidad de Apoyo a la postproducción de largometrajes y cortometrajes)

La designación de las personas que integrarán los Consejos de Evaluación será mediante insaculación y a propuesta de los diferentes sectores de la comunidad cinematográfica y, una vez acordada su participación, tendrán acceso a la información presentada por las personas participantes para la evaluación.

A cada integrante de los Consejos de Evaluación se le dará acceso a la información presentada por el interesado con el fin de que cuenten con la información completa para analizar los proyectos, y así llegar a la decisión colegiada correspondiente.

Los Consejos de Evaluación estarán integrados por personas, con experiencia y reconocimiento en el quehacer cultural cinematográfico o audiovisual mexicano, o en alguna materia de sus respectivos ámbitos. De igual manera, a propuesta de los diferentes sectores de la comunidad cinematográfica y con el fin de acercar a los nóveles cineastas, aquellos solicitantes que resulten beneficiados podrán ser considerados como integrantes.

La designación de los miembros de los Consejos de Evaluación será por cada sesión de trabajo y no podrán participar en ella aquellos miembros que cuenten con algún interés, directo o indirecto, en él o los proyectos a analizar y/o evaluar.

Los Consejos de Evaluación son el órgano de consulta y análisis de la Dirección de Apoyo a la Producción Cinematográfica y tendrán las funciones siguientes:

- ❑ Analizar y evaluar la estructura narrativa y diversidad cultural de la historia o argumento cinematográfico, así como su adecuada correspondencia con los recursos técnicos, económicos y artísticos que se plantean para el proyecto, incluido el valor de las aportaciones de terceros, la trayectoria de los creadores artísticos y técnicos involucrados, y su rentabilidad cultural; y
- ❑ Formular la recomendación que estimen conveniente, derivadas de las facultades señaladas en el inciso anterior, mediante actas firmadas.

En caso de que el proyecto no reciba la recomendación de apoyo por parte de los Consejos de Evaluación solo podrá ser presentado hasta por tres ocasiones más para el mismo proceso.

Una vez evaluados los proyectos por los Consejos de Evaluación, su recomendación será vinculante para la aprobación de la Dirección de Apoyo a la Producción Cinematográfica.

7. CRITERIOS DE EVALUACIÓN

Los proyectos inscritos serán divididos para las sesiones preliminares, dependiendo del número de proyectos recibidos, se integrarán los Consejos de Evaluación necesarios.

Para la selección de los proyectos que serán apoyados por el IMCINE, se tomarán en cuenta tanto los criterios generales establecidos por las Reglas de Operación del Fondo, como las recomendaciones de los Consejos de Evaluación, que habrán de considerar como mínimo dos de los siguientes aspectos:

- ❖ Calidad técnica y artística del proyecto.
- ❖ La estructura narrativa y diversidad cultural de la historia o argumento cinematográfico.
- ❖ La adecuada correspondencia con los recursos técnicos, económicos y artísticos que se plantean para el proyecto.
- ❖ La trayectoria de los creadores artísticos y técnicos involucrados.
- ❖ Visibilidad de las diversas realidades con las que cuenta nuestro país.
- ❖ La rentabilidad cultural.

Con el objetivo de avanzar en la inclusión y que los apoyos alcancen diferentes regiones y se promueva un desarrollo cinematográfico más equitativo, los proyectos obtendrán 1 punto adicional que no será acumulable, y que se otorgará posteriormente a la calificación emitida por el Consejo de Evaluación, conforme a lo siguiente:

- 1) Cuando se trate de un proyecto dirigido por mujeres (no en co-dirección).
- 2) Cuando se trate de un proyecto dirigido por una persona indígena o afroamericana, acreditando dicha condición por autoadscripción y/o a través del certificado emitido por la asamblea comunitaria del pueblo al cual pertenezca, lo cual deberán manifestar o adjuntar en el texto del director(a).
- 3) Cuando se trate de un proyecto cuyo productor o director radique fuera de la Ciudad de México.
- 4) Cuando se trate de un proyecto dirigido a niños, niñas o adolescentes.
- 5) Cuando se trate de un proyecto que, de conformidad con su naturaleza, se realice en alguna de las lenguas originarias de México y/o justifique un doblaje o subtítulo a alguna de estas lenguas, a la audiodescripción para débiles visuales y/o subtítulo para sordos.

La aplicación de los anteriores criterios de análisis dará por resultado alguna de las siguientes deliberaciones por parte de los Consejos de Evaluación:

Proyecto Recomendado: se aconseja su apoyo.

Proyecto No Recomendado: que, por sus características financieras o formales, no coinciden con los lineamientos normativos y funcionales del Fondo, o que habiendo sido de interés de las Comisiones Consultivas, no es posible recomendarlos dadas las limitaciones presupuestales.

8. DIRECCIÓN DE APOYO A LA PRODUCCIÓN CINEMATOGRAFICA

Conforme a los Lineamientos de Operación, la aprobación final de apoyo a los proyectos por parte del IMCINE estará a cargo de la Dirección de Apoyo a la Producción Cinematográfica, con base en la recomendación de los Consejos de Evaluación.

La Dirección de Apoyo a la Producción Cinematográfica, publicará a través de la página web de IMCINE www.imcine.gob.mx la relación de los proyectos seleccionados.

*El análisis y los acuerdos emitidos por los Consejos de Evaluación son **inapelables y confidenciales**.*

9. RESOLUCIÓN DEL APOYO

Después de que el proyecto sea evaluado y se emita la opinión correspondiente, la Dirección de Apoyo a la Producción Cinematográfica hará saber a los solicitantes el resultado final de su aplicación, en un plazo que no excederá a los 30 días naturales posteriores a la fecha de publicación de resultados.

De ser aceptado el proyecto y para proceder a la firma del contrato, la persona beneficiaria deberá presentarse a más tardar 5 días después de haber recibido la notificación y entregar las actualizaciones de la documentación correspondientes, incluyendo el 32-D, con vigencia no mayor a tres meses, para que la Dirección de Apoyo a la Producción Cinematográfica y la Dirección Jurídica la revisen. Cuando la persona beneficiaria haya cumplido con todo lo requerido, la Dirección de Apoyo a la Producción Cinematográfica procederá a solicitar a la Dirección Jurídica del IMCINE la elaboración del instrumento legal para formalizar el apoyo, estableciendo los términos y las obligaciones contractuales.

10. CONCESIÓN DEL APOYO

Los proyectos podrán obtener un monto máximo conforme a lo siguiente, sumando los procesos y modalidades a las que vayan a aplicar:

Para largometrajes (documental o ficción): El apoyo de IMCINE será hasta por un máximo de \$2'000,000.00 (dos millones de pesos 00/100 M.N.).

Para cortometrajes: El apoyo de IMCINE será hasta por un máximo de \$200,000.00 (doscientos mil pesos 00/100 M.N.).

En ambos casos el porcentaje podrá representar hasta el 80% del costo total del proyecto, incluyendo las aportaciones de EFICINE, otros apoyos de IMCINE y ECHASA.

Las personas beneficiarias podrán acceder a estos montos participando en un solo año fiscal, siempre y cuando puedan comprobar el ejercicio del recurso completo o bien, podrán dividir el monto por proceso o año fiscal para recibir el apoyo de IMCINE en las distintas etapas de la realización de la película.

Si un proyecto recibe el apoyo en alguno de los procesos descritos en las presentes bases y cumplió con las entregas estipuladas en el contrato y con la comprobación del ejercicio del monto otorgado, al siguiente año podrá participar en el siguiente proceso, sin necesidad de ser evaluado nuevamente.

Podrán tener un plazo de hasta dos años para volver a presentar el mismo proyecto al proceso del año 2 del ejercicio fiscal, por lo que no es necesario que apliquen en años consecutivos para que el IMCINE respete la continuidad en los procesos.

El otorgamiento de los montos de apoyo dependerá de la naturaleza de los proyectos y disponibilidad de recursos económicos del IMCINE a la fecha de su aprobación, pudiendo no coincidir lo solicitado con la cantidad otorgada. Sin embargo, no podrá aprobarse un monto inferior al 85% de lo solicitado por el proyecto.

La persona beneficiaria deberá contar con una cuenta bancaria exclusiva para el manejo de los recursos que otorgue el IMCINE.

El monto aprobado se dará en una sola exhibición a la firma del contrato, debiendo considerar que cuentan con hasta 6 meses para su ejercicio y comprobación.

Cualquier cambio en las actividades o ejercicio del recurso otorgado por el IMCINE, la persona beneficiaria deberá notificarlo, por escrito, a la Dirección de Apoyo a la Producción Cinematográfica para su aprobación.

11. REPORTES DE AVANCE DE PROYECTO

La persona beneficiaria deberá entregar un informe trimestral de avances del proyecto (**Anexo 16** de la modalidad de Apoyo a la postproducción de largometrajes y cortometrajes.), con las actividades realizadas conforme al proceso en el que aplicó, y el reporte del ejercicio de los recursos con su respectiva comprobación fiscal (**Anexo 17** de la modalidad de Apoyo a la postproducción de largometrajes y cortometrajes.)

12. OBLIGACIONES DE LA PERSONA BENEFICIARIA

Una vez concluido el proceso al que aplicó, la persona beneficiaria deberá entregar conforme al instrumento jurídico a que dé lugar el apoyo, lo siguiente:

En el proceso de Año 1:***Para largometrajes (Documental, ficción, animación)***

- Informe final de las actividades realizadas en la etapa postproducción.
- Reporte final del ejercicio del recurso con los comprobantes fiscales que correspondan.
- Dictamen del Contador Público o Despacho Contable Certificados, en el que se establezca la aplicación correcta del recurso para el proceso aprobado.
- Documentos estipulados en el contrato.
- Corte definitivo de imagen.**

Para cortometrajes (por regiones, con trayectoria, animación)

- Informe final de las actividades realizadas en la etapa postproducción.
- Reporte final del ejercicio del recurso con los comprobantes fiscales que correspondan.
- Dictamen del Contador Público o Despacho Contable Certificados, en el que se establezca la aplicación correcta del recurso para el proceso aprobado.
- Documentos estipulados en el contrato.
- Proyecto terminado.**

En el proceso de Año 2:***Para largometrajes (Documental, ficción, animación)***

- Informe final de las actividades realizadas en la etapa de postproducción.
- Reporte final del ejercicio del recurso con los comprobantes fiscales que correspondan.
- Dictamen del Contador Público o Despacho Contable Certificados, en el que se establezca la aplicación correcta del recurso para el proceso aprobado.
- Documentos estipulados en el contrato.
- Película terminada.**

El IMCINE conservará el derecho no exclusivo de promoción, difusión, transmisión y divulgación de la película con fines culturales y educativos en circuitos de exhibición nacionales e internacionales, además de la televisión pública nacional en sus diferentes modalidades (incluyendo simulcast) y a través de internet por medio de las plataformas digitales del Instituto. El IMCINE podrá ejercer este derecho de manera automática una vez que hayan pasado dos años de la primera exhibición pública de la película con el objetivo de hacer accesible el cine nacional a todos los mexicanos. La persona beneficiaria deberá notificar por escrito al IMCINE catorce días hábiles antes de la primera exhibición pública de la película, sea esta en festivales, eventos o circuitos de exhibición nacionales o internacionales. El IMCINE, a su vez, notificará por escrito a la persona beneficiaria el vencimiento del plazo de dos años de la primera exhibición pública y promoverá la película en los medios reservados, a partir de esta notificación.

En caso de incumplimiento de los compromisos contractuales a los que están obligados en términos de esta convocatoria la persona beneficiaria y las partes relacionadas no podrán aplicar a ningún mecanismo de apoyo con fondos públicos y deberán reintegrar el recurso otorgado (**Anexo 18** de la modalidad de Apoyo a la postproducción de largometrajes y cortometrajes), conforme a lo estipulado en las Reglas de Operación.

Para fortalecer el vínculo entre la comunidad y las instituciones y a manera de retribución social, los sujetos de apoyo, productores, directores y guionistas cuyos proyectos sean apoyados, tendrán el compromiso de apoyar al IMCINE para evaluar, asesorar o impartir algún taller de manera gratuita, previa invitación y si sus actividades lo permiten.

13. APORTACIONES DEL IMCINE

Debido al origen público de los recursos, el uso y empleo de ellos deberá ejercitarse en los rubros y conceptos autorizados por el Consejo de Evaluación, debiendo entregar los comprobantes fiscales que lo demuestren.

Para cualquier duda o aclaración podrán escribir al correo electrónico: post.largos@imcine.gob.mx, post.cortos@imcine.gob.mx o llamando a los teléfonos: 55 5448 5300 ext. 5351, 5352, 5354, 5304 y 7077, o bien en la siguiente dirección: Atletas # 2, Edif. Luis Buñuel 4° piso, Col. Country Club Coyoacán, C.P. 04210. Ciudad de México